



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 10 009 2021 00084 00
Asunto: Divorcio católico

Revisada la presente demanda de divorcio instaurada por MARIA CELMIRA PEREZ PATIÑO, se encuentra que se admitió por auto calendado en abril 14 del año que adelanta, sin que a la fecha se hubiera trabado la Litis, carga esta que le corresponde a la parte accionante, en consideración a que en constancia que obra en estas actuaciones de SERVIENTREGA, se revela que no se atendió al colaborador de la Empresa notificadora, y por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar viva o labore allí. En consecuencia, se notificará la parte demandada según la codificación legal.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG